



ACTA ORDINARIA No. 1153-2020. Acta número mil ciento cincuenta y tres-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el doce de noviembre del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con treinta y nueve minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte, Presidente. Con la asistencia de los siguientes miembros: Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud; Rocio Carvajal Sánchez, Secretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Andrés Carvajal Fournier, Director, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Invitados: Gerardo Corrales Guevara, presidente de la Federación Universitaria de Deportes; Laura Sancho Martínez, Directora de la Escuela de Cultura y Deporte del ITCR; Rosaura Méndez Gamboa, Miembro Comité Ejecutivo de FISU y Directora Ejecutiva de los Foros; Ahmed Capitán Jiménez, Desarrollo y Capacitación, Unidad de Recursos Humano, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Directora Administrativa Financiera, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1153-2020. El señor Hernán Solano Venegas solicita incluir en la Agenda en temas de Presidencia un punto sobre Acuerdos Relativos a Proyectos de Infraestructura Deportiva financiados por INDER, por lo que se somete a votación y se acuerda: -----



ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1153-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO II. AUDIENCIAS. -----

ARTÍCULO 2. III edición del Foro Virtual de FISU América 2020. -----

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos ingresan en la sesión Gerardo Corrales Guevara, Laura Sancho Martínez y Rosaura Méndez Gamboa, integrantes de la Federación Universitaria de Deporte para presentar información referente a la Organización de la III edición del Foro Virtual de FISU América 2020 y de la XVI edición del Foro Mundial de FISU 2022. La presentación de Power Point se encuentra adjunta en el expediente de la Sesión. -----

La señora Rosaura Méndez indica que esta presentación es para que conozcan lo que están realizando en el deporte universitario y tres importantes eventos que no solo son de índole universitario sino de índole de impacto nacional e internacional que van programadas de este año al 2024, iniciando la próxima semana con la III edición del Foro Virtual de FISU América 2020 y finalizando con la XVI edición del Foro Mundial de FISU 2022. Y es de gran interés presentar el Foro Mundial FISU 2022 al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el cual tiene como tema El deporte universitario como motor del Desarrollo Sostenible. Es un foro donde participan 500 representantes de todo el mundo, se lleva a cabo cada dos años, el objetivo es que sea una plataforma para el deporte costarricense para intercambiar y compartir las mejores prácticas con el deporte mundial que presenta las siguientes oportunidades: Imagen internacional, Fortalecer el movimiento deportivo Nacional, Fortalecer el movimiento deportivo Universitario nacional e continental, Turismo, Relaciones internacionales de organizaciones deportivas Universidades, Reactivación de la economía nacional-----

El señor Gerardo Corrales Guevara agradece al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el espacio y la oportunidad que se brinda de estrechar lazos y estrategias de un evento que contribuye con el desarrollo del país. -----

La señora Laura Sancho Martínez le muestra al Consejo mediante la cámara de Teams el escenario que está preparado para el lunes que inicia III FISU



América Forum Costa Rica 2020 Virtual, y menciona que está agradecida por el apoyo que se les pueda brindar. -----

Doña Rocío Carvajal Sánchez agradece a los compañeros por esta presentación y dice que este foro tiene un énfasis en campos saludables y hay un gran acervo desde la promoción de la salud. -----

Se retiran de la sesión al ser las diecisiete horas con veintitún minutos con el agradecimiento de los presentes. -----

ACUERDO N°2. Se da por conocida la información presentada por los representantes de la Federación Universitaria de Deportes de Costa Rica sobre la organización de la III edición del Foro Virtual de FISU América 2020 y de la XVI edición del Foro Mundial de FISU 2022. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 3. Reglamento de Desarrollo del Talento ICODER. -----

Al ser las diecisiete horas con veintidós minutos ingresa en la sesión el señor Ahmed Capitán Jiménez y presenta en pantalla compartida las correcciones que se hicieron al Reglamento de Desarrollo del Talento del ICODER, conforme se había solicitado mediante Acuerdo N°7 de la sesión ordinaria 1116-2020, donde se instrúa a la Unidad de Recursos Humanos para que modificara el Reglamento de Desarrollo de Talento del ICODER, en el sentido que las becas no deberán representar un costo financiero en el pago de aranceles o matrícula sino limitarse únicamente al otorgamiento de tiempo para realizar los estudios. Se indica que el Artículo 17 la Asesoría Legal solicitó que se eliminara, pero considera que debe permanecer, en primer lugar porque este artículo no nació para dar becas, al contrario, el artículo ya existía cuando todavía se facilitaban las becas, el objetivo de que exista es que permite tener flexibilidad en caso de que surja algún beneficio que no está contemplado en este reglamento y sea de interés para la institución dársele, no es para abrir un portillo para otorgar becas ya que el mismo explica que no aplica para lo que son becas económicas. La explicación de por qué se debe mantener contemplada la indicación sobre las becas en el Reglamento, si se eliminan cuando en lo público algo no está reglamentado, no es que sea prohibido sino simplemente que no está reglamentado por lo que deja un portillo para que sea solicitado. -----



El señor Gilberto Campos Cruz indica que tiene varias dudas, no entendió la explicación del principio de legalidad basados en el Artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica y Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, donde se indica que solo se puede hacer lo que está permitido por ley. Consulta Artículo 17. No se debe corregir porque ya se corrigió la definición. -----

A las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos se retira de la sesión la señora Melania Brenes Monge. -----

Continuando con las observaciones de don Gilberto Campos Cruz, en el punto 23 tiempo laboral es un recurso económico, ese beneficio es mucho menor que pagarle una materia. -----

Sobre ese punto la señora Rocío Carvajal Sánchez indica que le ayudaría que la redacción indique "no necesariamente". -----

El señor Fernando Hernández Ledezma menciona que las capacitaciones deben responder al interés institucional. -----

Don Ahmed Capitán Jiménez les aclara que cuando en el reglamento se habla de becas se refiere a estudios formales. -----

El señor Hernán Solano Venegas menciona que es importante que los integrantes de éste Consejo lean todo el documento para tomar una decisión en una próxima sesión. -----

Se retira de la sesión al ser las dieciocho horas con veinticuatro minutos. -----

Conocida la disertación del señor Ahmed Capitán Jiménez se acuerda: -----

ACUERDO N°3. Enviar el Reglamento de Desarrollo de Talento del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación junto con las observaciones realizadas a los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para que sea analizado y resolver en la próxima sesión ordinaria del 26 de noviembre del 2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 4. Informe de Dirección de Promoción Recreativa Regional. --

En este punto el señor Gilberto Campos Cruz indica que pudo ver el video de la Dirección de Promoción Recreativa que hizo llegar el día de hoy el señor Rafael Bustamante Morales a los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, sin embargo el video no es informe, la intención es ver



números e impacto, plan de trabajo, porcentaje de rendimiento entre otros, que sea un informe robusto de presupuesto y ejecución. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez comenta que el video es algo más explicativo para el Consejo los conozca, a ella le llego adjunta una nota, pero no dice nada más que lo que dice el video e indica que en ocho días más puede presentar al Consejo lo que está solicitando. -----

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 5. Lectura y aprobación del Acta 1152-2020. -----

Revisión y aprobación del Acta 1152-2020, celebrada el 05 de noviembre de 2020. -----

ACUERDO N°4. Se lee y aprueba el Acta 1152-2020 celebrada el 05 de noviembre de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 6. Acuerdos Relativos a Proyectos Infraestructura Deportiva financiados por INDER. -----

Sobre este tema el señor Hernán Solano Venegas indica que debe llamar a sesión a la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Directora Administrativa Financiera del ICODER para que haga la exposición de un resumen de qué se está haciendo con respecto a los tres proyectos financiados por el INDER. Ingresa al ser las dieciocho horas con treinta y tres minutos y presenta información referente a tres proyectos a efectuarse con financiamiento del INDER. Esta presentación está adjunta en el expediente de la sesión. -----
Este es un proyecto que se articula con el Instituto de Desarrollo Rural y que ellos han denominado "Mejoramiento de la Calidad de Vida", en los territorios en los que se va a hacer la inversión de la obra pública, articulado por el señor Ministro del Deporte, el ICODER como organismo ejecutor y el INDER como organismo financiador. Ya estos proyectos han sido avalados por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesiones 1120-2020 y 1136-2020, cuentan con el visto bueno de la Secretaría Sectorial de Salud y del Ministerio de Planificación y Política Económica porque están estrechamente vinculados al Plan Nacional de Desarrollo y forma parte de la Planificación operativa del ICODER, esta vinculación ha permitido avanzar. Dentro de los requisitos para transferencias se solicita el Acuerdo de la Junta Directiva de aprobación del



proyecto, recursos y convenio.

Se retira de la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos. -

Conocida esta información se acuerda:

ACUERDO N°5. Aprobar el siguiente proyecto con su respectivo presupuesto según el documento de respaldo: Proyecto "Mejoramiento de calidad de vida del territorio Puriscal- Turrubares- Escazú-Santa Ana y Mora mediante la construcción de la Pista de Atletismo del Bicentenario, cantón Puriscal " cuya transferencia del INDER se ha notificado por la suma de 400.000.000,00 (cuatrocientos millones de colones) y el ICODER aportará una contrapartida por la suma de 40.150.000,00 (cuarenta millones ciento cincuenta mil colones) para garantizar los estudios técnicos, diseños, inspección y demás aspectos para la seguridad, calidad y certeza del proyecto. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME.

ACUERDO N°6. Aprobar el siguiente proyecto con su respectivo presupuesto según el documento de respaldo: Mejoramiento de calidad de vida del territorio Coto Brus-Buenos Aires mediante la construcción de la Pista de Atletismo del Bicentenario, cantón Buenos Aires" cuya transferencia del INDER se ha notificado por la suma de 500.000.000,00 (quinientos millones de colones) y el ICODER aportará una contrapartida por la suma de 59.645.571,08 (cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil, quinientos setenta y uno con 08/100) para garantizar los estudios técnicos, diseños, inspección y demás aspectos para la seguridad, calidad y certeza del proyecto. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

ACUERDO N°7. Aprobar el siguiente proyecto con su respectivo presupuesto según el documento de respaldo: Proyecto "Mejoramiento de calidad de vida del territorio Siquirres-Guácimo mediante la construcción del Gimnasio del Bicentenario en el cantón de Guácimo" cuya transferencia del INDER se ha notificado por la suma de 500.000.00,00 (quinientos millones de colones) y el ICODER aportará una contrapartida por la suma de 45.100.000,00 (cuarenta y cinco millones, cien mil colones) para garantizar los estudios técnicos, diseños, inspección y demás aspectos para la seguridad, calidad y certeza del proyecto. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 7. Nombramiento Comisión Permanente de Selecciones



Nacionales. -----

En este tema el señor Hernán Solano Venegas consulta si hay urgencia de realizar el nombramiento o si se puede tener holgura para tomar la decisión debido a que a la institucionalidad le interesa que esté completo el quórum, pero se debe analizar bien la información. Indica que solicitó a la Secretaría de Actas hacer un cuadro resumen en Excel, pero hace falta incluir una columna adicional con las calidades de las personas propuestas y establecer el mecanismo para escoger. -----

La señora Rocío Carvajal indica que hay bastantes candidatos y propone nombrar una comisión que estudie los curriculums enviados. -----

Doña Maureen Cerdas Quirós les recuerda que los postulantes deben estar vinculados con las federaciones que van a representar y menciona que está de acuerdo con la propuesta de la Directora Rocío Carvajal Sánchez. -----

La señora Lorena Villarreal Guadamuz menciona que hoy va a presentar un comunicado de varias federaciones donde se nombran 3 representantes. -----
Don Hernán Solano Venegas expresa que la Comisión debe valorar que las propuestas se hayan presentado en tiempo y si ya se había presentado una propuesta pero se va a acoger la recomendación que va a presentar doña Iveth Lorena Guadamuz, deben desdecirse de la propuesta presentada inicialmente. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°8. Crear una comisión para que realice el análisis de la información enviada por las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional para conformar la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. La comisión estará integrada por las siguientes personas: Rocío Carvajal Sánchez, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, representante de las federaciones y asociaciones de Representación Nacional, Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas. **Aprobado por Unanidad.**

ACUERDO FIRME. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----



ARTÍCULO 8. Exoneración de impuestos de importación, proyecto de mejoramiento Estadio Nacional. -----

La señora Directora Nacional presenta el oficio ICODER-DAF-PI-0109-11-2020, suscrito por el señor Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional del ICODER, donde presenta el expediente digital de exoneración de impuestos #0008-11-2020, correspondiente a lote de materiales para la Modernización del Sistema contra Incendio del Estadio Nacional, esta solicitud con el #1-00021083-20 y cuenta con el visto bueno de la Proveduría Institucional y se requiere que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación apruebe en firme la recomendación de exoneración para posteriormente continuar las gestiones correspondiente a través del sistema EXONET del Ministerio de Hacienda. -----

Conocida esta solicitud se toma el siguiente acuerdo: -----
ACUERDO N°9. Se aprueba recomendar al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación #0008-11-2020, correspondiente a lote de materiales para la Modernización del Sistema contra Incendio del Estadio Nacional, solicitud #1-00021083-20. Se autoriza su validación en la plataforma tecnológica del Ministerio de Hacienda (EXONET). **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 9. Andrés Carvajal Fournier. -----

9.1. El señor Andrés Carvajal Fournier indica que del Acta 1151-2020 hay una solicitud de información pendiente de entregar por parte de Rendimiento Deportivo, sobre dudas en cuanto al tema presentado por la Federación deportiva para personas con discapacidad visual. -----
La señora Alba Quesada Rodríguez responde que la señora Gabriela Schaer Araya estuvo de vacaciones y posiblemente esa sea la razón de por qué no se le ha dado respuesta, por lo que va a consultar y espera que para la próxima sesión esté lista la información. -----

ARTÍCULO 10. Iveth Lorena Villarreal Guadamuz. -----

10.1. La señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, presenta y hace lectura de nota enviada por diferentes federaciones, suscrita por ella, donde envían tema



elegida para integrar la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, la cual dice: -----

"En respuesta al oficio CNDR-0369-10-2020, las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional: -----

Federación de Cricket de Costa Rica -----

Federación Costarricense de Esgrima -----

Federación Costarricense de Baloncesto -----

Federación Costarricense de Atletismo -----

Federación Unida de Triatlón -----

Federación Costarricense de Béisbol -----

Federación Deportiva de Gimnasia y Afines de Costa Rica -----

Federación Costarricense de Judo -----

FECAD Costa Rica -----

Federación Costarricense de Softbol -----

Federación Costarricense de Biliar -----

Federación Costarricense de Boliche -----

Federación Costarricense de Ajedrez -----

Federación Costarricense de Raquetball -----

Federación Costarricense de Ciclismo -----

Federación de Rugby de Costa Rica -----

Federación Costarricense de Hockey -----

Federación Costarricense de Patinaje -----

Federación Costarricense de Tenis de Mesa -----

Federación de Surf de Costa Rica -----

Federación Deportiva de Tiro con Arco de Costa Rica -----

Federación Ecuestre de Costa Rica -----

En reunión virtual el día martes 10 de noviembre hemos elegido de ocho candidatos presentados, la siguiente terna de profesionales, para la integración de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales: -----

Sr. Adrián Gómez Calvo -----

Sr. Fabián Loaiza Brenes -----

Sr. Ronald Alán Berrios. " -----



10.2. Menciona también que varias federaciones le han indicado que no se les ha girado la segunda parte de la subvención 2020. La señora Alba Quesada Rodríguez le solicita que le envíe la lista de esas federaciones porque hasta donde tiene entendido ese trámite se encuentra casi en su totalidad al día. ---

ARTÍCULO 11. Fernando González Ledezma. -----

11.1. El señor Fernando González Ledezma consulta por la Comisión que nombró el Congreso para la revisión de la Ley 7800, aún no se ha trabajado en ese tema. Doña Rocío Carvajal Sánchez indica que ya se está trabajando en eso y se envió a la Asesora Legal para que hiciera una revisión, en cuanto esté listo se estará presentando al Consejo. -----

11.2. Menciona que en cuanto a Juegos Deportivos Nacionales ya es hora que se declare el 2020 como terminado por que los recursos ya no están disponibles. Don Hernán Solano Venegas indica que en la próxima sesión podría solicitarle al señor Minor Monge Montero que los acompañe para conversar sobre lo que se está planteando y se pueda tomar una decisión. ---

CAPITULO VII. INFORMES. -----

ARTÍCULO 12. Asesoría Legal. -----

12.1. Modificación de Acuerdo sobre Contratación Programa Actívate. ---

La señora Maureen Cerdas Quirós le indica a los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que el Acuerdo N°13 de la Sesión Ordinaria 1151-2020 referente a la Contratación del Programa Actívate se debe modificar porque presenta dos errores: no puede declararse infructuoso sino desierto, porque se acoge un interés público superior sobre la existencia de esos recursos según se indica en el Artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se debe solicitar a la Dirección Nacional para que declare desierto ese concurso. -----

En este acuerdo el señor Pedro González Moreta mantiene su voto en contra. Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°10. Modificar el Acuerdo N°13 de la Sesión Ordinaria 1151-2020 para que se lea correctamente de la siguiente manera: "ACUERDO N°13. *Revisada la recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación mediante oficio ICODER-DAF-PI-0107-10-2020, por motivos de interés público fundamentados en los*



recortes presupuestarios y la incertidumbre sobre la disponibilidad presupuestaria de la Institución para honrar el compromiso de contratación este Consejo, se separa de la recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones e instruye a la Dirección Nacional para que declare desierta la Licitación Pública N°2020LN-000002-0011400001 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa. Aprobado por Mayoría con 1 voto en contra. ACUERDO FIRME". Se mantiene el voto en contra del doctor Pedro González Morera. Aprobado por Mayoría. ACUERDO FIRME. -----

12.2. Guía para la donación de bienes inmuebles propiedad del ICODER.

La señora Maureen Cerdas Quirós procede a hacer la presentación en Power Point del documento enviado al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sobre la Guía para el trámite de Donación de bienes Inmuebles del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Esta presentación se encuentra adjunta en el expediente de esta sesión. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez señala que según la presentación se indica que en cuanto a los requisitos de admisibilidad se indica que las solicitudes deberán ser presentadas ante la Proveduría Institucional, si solos sería el medio para trasladarlo a la Comisión de Donaciones, prefiere que sea recibido en la Dirección Nacional. El señor Hernán Solano Venegas coincide con esta propuesta, por lo que se solicita que se modifique. -----
Doña Rocio Carvajal Sánchez indica que tenía entendido que solo se iba a donar a Municipalidades, por lo que consulta ¿qué otros entes entran en esa guía? La señora Maureen Cerdas Quirós responde que la Ley 7800 establece entes públicos. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°11. Aprobar la Guía para el trámite de Donación de bienes Inmuebles del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, y se traslada a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que emita criterio y se envíe a la Comisión de Mejora Regulatoria: -----



Guía para el trámite de Donación de bienes Inmuebles del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

Considerando:

- I. Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER fue creado mediante Ley N° 7800 denominada Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, para cumplir con la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica del deporte y la recreación de la población y para ello debe orientar sus acciones, programas y proyectos a promover, fortalecer y garantizar la participación de las organizaciones relacionadas con el deporte y la recreación.
- II. Que el artículo 83 de la Ley 7800 establece que, contando con la debida justificación, el Instituto estará facultado para traspasar a su patrimonio o como propiedad de otros entes públicos los parques recreativos o las instalaciones deportivas anteriormente administradas por la Dirección General de Educación Física y Deportes (conocida como la DEFYD)
- III. Que todos los actos de la Administración Pública deben de apeгarse al principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y la Ley General de Administración Pública, respectivamente.
- IV. Que el artículo 69 de la Ley de Contratación administrativa, N°7494, así reformado por la Ley N°9240, Gaceta N°21 del 30 de mayo del 2014, autoriza al Poder Ejecutivo a donar bienes inmuebles a las Instituciones Autónomas y el artículo 71 del Código Municipal autoriza las donaciones de bienes inmuebles, condicionando a la autorización legislativa previa las donaciones que impliquen una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien.

- V. Que el Código Civil regula la donación en los artículos 1393 al 1408.

El Consejo Nacional, del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER, mediante Acuerdo número 11, tomado en la sesión ordinaria número 1153 del día 12 de noviembre de 2020, de acuerdo con sus facultades legales establecidas en el artículo 11 de la Ley 7800 denominada "Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación" y el artículo 17° inciso a) del Decreto N°28922-C denominado "Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, aprueba la presente Guía



de Donaciones del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, proceso que se registrá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1°—Objeto de la Regulación.

Regula el procedimiento para las donaciones de los bienes inmuebles del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), siempre y cuando exista la debida justificación que así lo faculte.

Artículo 2°—Ámbito de aplicación.

Se aplicará a todos los bienes inmuebles propiedad del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER susceptibles de ser donados, así como aquellos que sean de interés de la Institución para ser adquiridos por este medio. En cuanto a los primeros, el ICODER solo donará aquellos bienes inmuebles que la institución no esté atendiendo y aquellos que se compruebe que no están siendo administrados de forma sostenible.

Artículo 3°—Definiciones.

Para los fines de esta Guía, se establecen las siguientes definiciones:

Bienes inmuebles: Las tierras, edificios, y demás construcciones que se hagan en la tierra, así como los demás bienes establecidos en los artículos 254 y 255 del Código Civil.

Sostenibilidad: viabilidad, referida a los factores que influyen en el óptimo desarrollo del inmueble deportivo para que pueda ser destinado a ese fin de forma continuada en el tiempo.

Eficacia: mide el nivel de consecución de los objetivos institucionales establecidos.

Eficiencia: mide el nivel de alcance de resultados en función de los recursos empleados.

Impacto: hace referencia a los efectos de la administración del inmueble en la población y en su contexto.

Relevancia: referida al grado de trascendencia de la actuación del ICODER sobre el inmueble respecto del marco en el cual se lleva a cabo (estrategias, necesidades de la población, prioridades de colaboración)



Donación: Contrato traslativo de dominio a título gratuito y unilateral, mediante el cual, el ente donante transfiriere la propiedad de un bien a favor de otra persona, denominada donatario.

Donante: persona física o jurídica que cede de manera voluntaria, la propiedad de un bien.

Donataria: persona jurídica a quien se le otorga una donación, está la recibe y la acepta.

Consejo Nacional: Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Artículo 4°—Principio de Legalidad.

Todas las donaciones de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER deberán realizarse con fundamento en la norma habilitante del artículo 83 de la Ley 7800 en concordancia con el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso, debiendo la institución donataria ostentar también norma habilitante para recibir donaciones y existir la debida justificación tanto por parte del donante como del donatario. Por tratarse de bienes de vocación deportiva o recreativa, están destinado al uso y disfrute de la población, por lo que el donatario no podrá cambiar el destino del bien inmueble objeto de la donación.

Artículo 5°—Comisión de Donaciones.

Estará conformada por las personas que ostenten los puestos de director (a) de la Dirección Administrativa y Financiera, director (a) de Gestión de Instalaciones, director (a) de la Dirección de Recreación, director (a) de la Dirección de Deportes, Jefatura de Proveeduría y Jefatura de Asesoría Legal.

Artículo 6°—Funciones de la Comisión de Donaciones.

Su función principal será recomendar al Consejo Nacional aprobar o rechazar, las donaciones de los bienes inmuebles cuando el ICODER sea donante o donatario (según corresponda y con fundamento en criterios de legalidad, pertinencia, eficiencia y eficacia, impacto, sostenibilidad y viabilidad, así como aplicación del Criterio de Costo-Efectividad, tratándose de parques recreativos).

Para emitir su recomendación, la Comisión de Donaciones deberá velar porque la donación de un inmueble se encuentre ligada a un proyecto de inversión y gestión sostenible por parte de la entidad donataria. Lo anterior con el objeto de que el Consejo Nacional valore también en este mismo acto la aprobación del proyecto de conformidad con el artículo 83 de la Ley 7800 de creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER.



CAPÍTULO SEGUNDO

Donaciones

Artículo 7°—Donaciones.

Al realizar donaciones se debe de utilizar las mejores técnicas de administración, el aprovechamiento de espacio y recursos públicos, con el fin de satisfacer los intereses públicos e institucionales de conformidad con los artículos 4 de la Ley General de Administración Pública, y con los artículos 163 y 166 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 83 de la Ley 7800 y las normas habilitantes que autoricen al beneficiario o solicitante.

Artículo 7°—Bienes inmuebles susceptibles de donación.

Aquellos bienes que cumplan con los criterios legales y técnicos correspondientes que los habiliten para ese fin.

Estos pueden ser: bienes inmuebles en desuso, tierras, edificaciones, construcciones a las que el instituto no esté dando mantenimiento o aquellos que no estén siendo aprovechados eficientemente y de manera sostenible; según las definiciones establecidas en la presente Guía, excepto en el caso de aquellos bienes que por su naturaleza posean normativa especial que los regule.

Artículo 8°—Instituciones susceptibles de recibir donaciones.

Las donaciones se podrán otorgar a otros entes públicos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. que ostenten entre sus fines la promoción del deporte, la recreación y la actividad física.
- b. Que en su solicitud determinen claramente cuál bien inmueble del ICODER están solicitando.
- c. que cuenten con una norma que las habilite para recibir donaciones.
- d. Que presenten un plan de gestión viable a criterio de la Comisión de Donaciones para el mantenimiento y sostenibilidad del inmueble solicitado.
- e. Que se comprometan a mantener la naturaleza del bien, sea como plaza de deportes, polideportivo, gimnasio o parque recreativo, para la



promoción del deporte, la recreación y la actividad física de conformidad con la ley 7800.

Artículo 9°—Requisitos de Admisibilidad.

Las solicitudes de donación deberán ser presentadas ante la Dirección Nacional, que será la sede de la Comisión de Donaciones, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud: suscrita por el órgano colegiado correspondiente, deberá incluir el acuerdo firme emitido mediante el cual se solicita u ofrece la donación, la descripción detallada del inmueble, número de finca, naturaleza, ubicación (provincia, cantón y distrito), linderos, medida, indicación expresa del compromiso de mantener el destino del inmueble y la autorización al jerarca para la eventual firma de la escritura de donación.
- c. Norma habilitante que sustente la donación (como donante o donatario).
- d. Que presenten un plan de gestión viable que, a criterio de la Comisión de Donaciones, asegure el mantenimiento y la sostenibilidad del inmueble solicitado.
- e. Plano catastrado del inmueble.
- f. Señalar medio o lugar para recibir comunicaciones.

Artículo 10°—Trámite de donaciones.

Las solicitudes, sea el ICODER donante o donatario, serán tramitadas o supervisadas por la Comisión de Donaciones la cual deberá:

- a. Confeccionar un expediente administrativo debidamente ordenado y foliado cronológicamente.
- b. Gestionar los criterios técnicos correspondientes.
- c. Gestionar el criterio legal correspondiente.
- d. Determinar la disponibilidad material de lo solicitado por el interesado.
- e. Gestionar el avalúo ante la unidad técnica especializada o núcleo institucional correspondiente, quienes estarán habilitados para hacerlos o en su defecto ante la Dirección General de Tributación Directa, de acuerdo con el valor real de mercado.
- f. Emitir las recomendaciones sobre la viabilidad técnica, jurídica y disponibilidad de la donación.



Dentro de los criterios técnicos correspondientes, deberá existir la viabilidad jurídica y registral. Es decir, el bien inmueble deberá estar libre de anotaciones, gravámenes hipotecarios y libre de obligaciones.

Una vez completo el expediente, la Comisión de Donaciones, tomará la decisión en forma razonada, tomando en consideración la solicitud o propuesta de la donación, la viabilidad legal, disponibilidad, el valor, el criterio técnico, la política del deporte y el interés institucional y lo comunicará al Consejo Nacional.

En caso de que el Consejo Nacional aprobara la donación, notificará el acuerdo respectivo a la Comisión de Donaciones.

La Comisión remitirá el acuerdo del Consejo Nacional junto con el expediente respectivo a la Asesoría Legal para que inicie el trámite de formalización ante la Notaría del Estado a la cual deberá entregar la solicitud junto con un expediente (ordenado, foliado, y certificado) y el borrador de escritura (según Decreto 14935-J del 20 de octubre de 1983, reformado por el Decreto Ejecutivo número 15371-J del 10 de abril de 1984).

Artículo 11°—La aceptación.

La aceptación de la donación de bienes muebles debe consignarse en la escritura pública de rigor; al tenor de lo dispuesto en el artículo 1399 del Código Civil.

Artículo 12°—Nulidad de la donación.

Es absolutamente nula:

- a. La donación indeterminada de todo o parte de los bienes. Los bienes donados deben describirse individualmente.
- b. La donación de bienes por adquirir.
- c. La donación tramitada sin los criterios legales, técnicos, avalúos y acuerdos de la Comisión de Donaciones, correspondientes.
- d. La donación a favor de sujetos de derecho inexistentes a la fecha del acuerdo de donación.
- e. La donación con renuncia de revocación anticipada.
- f. Las cláusulas de donación con reversión o de sustitución.

Artículo 13°— Entrega del Inmueble.



1. Cuando no existan obligaciones pendientes ni funcionarios del Instituto laborando en el inmueble, el traslado de la propiedad se hará de inmediato al otorgamiento de la escritura de donación.
2. En los casos de inmuebles incluidos en contrataciones, o sobre los cuales existan obligaciones o funcionarios del ICODER laborando en el inmueble objeto de la donación, la Comisión deberá incluir en su recomendación un procedimiento adecuado para la transición, que deberá llevarse a cabo de previo a que se formalice la donación ante la Notaría del Estado y en el cual se contemplen, al menos, las siguientes previsiones:
 - a. En torno al manejo del personal del ICODER que se encuentra laborando en este inmueble, su coordinación y programación integral con el Proceso de Recursos Humanos siguiendo los lineamientos que al efecto determina el Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER;
 - b. En torno al tratamiento de los servicios terciarios que se encuentran contratados de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y que debe generarse en forma integral entre los Departamentos de Administración de Instalaciones y la Proveeduría Institucional;
 - c. En términos de coordinación necesaria entre la entidad donataria y el Departamento de Administración de Instalaciones, inventario e informe del estado actual del inmueble y el plan de Gestión presentado por el donatario.
 - d. Todos aquellos aspectos necesarios y debidamente justificados que, a criterio de la Comisión de Donaciones del ICODER, deban ser dirimidos de previo al traslado efectivo de la propiedad.

Artículo 14°— **Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 13. Solicitud de revisión de Acuerdo, Auditoría Interna.-----

Se presenta oficio ICODER-AUD-249-2020, suscrito por el señor Luis Diego Céspedes Cruz, Auditor Interno del ICODER, donde lo que interesa dice: "Con base en la normativa y criterios expuestos, y, en consonancia con lo señalado por el bloque de legalidad, respetuosamente se aclara y reitera que la Auditoría Interna no solicitó ante la Administración ni el Consejo tomar un acuerdo para dejar sin efecto en los convenios de cesión de bienes del ICODER en administración de terceros, la eliminación de ninguna cláusula u obligación que



menoscabe la función de fiscalización de la Hacienda Pública, en tanto estos bienes continúen perteneciendo a la Institución y, por consiguiente se mantenga su tutela. -----

El Consejo y la Administración, tienen el deber de adoptar las medidas para atender de manera razonable y en cumplimiento de la ley, la protección y conservación de los bienes del Estado registrados a nombre del ICODER, independientemente de las oportunidades de mejora que eventualmente pueda dar a conocer la Auditoría Interna como apoyo al establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno institucional. -----

En conclusión, respetuosamente se solicita la revisión y rectificación del acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria Acta 1140-2020 con base en las razones expuestas, así como, de eliminar cualquier indicación que se base en el criterio u opinión de la Auditoría Interna producto de una asesoría con respecto a este asunto." -----

Conocida esta información se acuerda: -----
ACUERDO N°12. Modificar el Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria 1140-2020 para que se lea correctamente de la siguiente manera: "ACUERDO N°6. En atención a lo recomendado por la Administración, referido a la cláusula de fiscalización de los convenios de Cesión en Administración de plazas de deportes y recreación suscritos por el ICODER con Municipalidades y Comités Cantonales de Deportes y Recreación, por considerar que estas entidades locales poseen el recurso humano y mejores condiciones por cercanía, pertenencia, necesidad y uso, se determina dejar sin efecto la citada cláusula en aquellos convenios que corresponden a inmuebles de naturaleza de plaza de deportes y recreación, adicionalmente, se determina crear una política del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para las donaciones de inmuebles de su propiedad. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME".

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 14. Solicitud de ayuda, Federación Halterofilia Santo Domingo. -----

Se presenta oficio ADHSD-001-2020, suscrito por el señor Ricardo Darío Martínez Ramírez, Presidente de la Asociación Halterofilia Santo Domingo, el



qual indica: "Nuestra petición es que el Consejo Nacional de Deportes nos pueda colaborar con los servicios que brinda el departamento de Gestión de instalaciones del ICODER y su equipo de ingenieros, para que nos puedan ayudar con la elaboración de planos de construcción de nuestro nuevo gimnasio de halterofilia ya que el actual está a la margen de un río y corre riesgo de derrumbe en pocos años, por lo que queremos anticiparnos al mismo. Ya contamos con terreno propio para le elaboración del inmueble. Les agradecería cualquier ayuda que nos puedan brindar. Adjunto proyecto." ----- La señora Alba Quesada Rodríguez menciona que le parece que ya se había elaborado un criterio para dar respuesta a este tema, por lo que propone que el oficio sea trasladado a la Dirección Nacional para responder. -----

Conocida esta solicitud se acuerda: -----

ACUERDO N°13. Trasladar a la Dirección Nacional para que brinde respuesta, el oficio ADHSD-001-2020, suscrito por el señor Ricardo Darío Martínez Ramírez, Presidente de la Asociación Halterofilia Santo Domingo, sobre solicitud de ayuda para que el departamento de Gestión de Instalaciones colabore con la elaboración de planos de construcción de su nuevo gimnasio de halterofilia. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos. -----


Sr. Hernán Solano Venegas

PRESIDENTE


Dra. Rocío Carvajal Sánchez

SECRETARIA



Dr. Pedro González Morera

Voto disidente Acuerdo N°10